



ASUNTO: GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS. IGIC CANARIAS – SISTEMA DE INFORMACIÓN INMEDIATA (SII).

I.- INTRODUCCIÓN.

El **Decreto 111/2018, de 30 de julio, que modifica el Decreto 268/2011, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias**, contempla una serie de objetivos básicos de entre los cuales destaca la implantación del régimen de **Suministro Inmediato de Información (SII)** del Impuesto General Indirecto Canario, a partir del 1 de enero de 2019.

Esta medida se engloba dentro de la estrategia de transformación digital emprendida por el Gobierno de Canarias, que tiene como propósito fundamental la consecución de una Administración tecnológicamente avanzada, mejorando la accesibilidad y uso de los servicios públicos digitales por parte de la ciudadanía y las empresas e incrementando la productividad y eficiencia a través de la administración electrónica. En definitiva, una **e-Administración** que incorpore soluciones digitales para una prestación eficiente de los servicios públicos.

II. SISTEMA DE LLEVANZA DE LIBROS DE REGISTRO EN SEDE ELECTRÓNICA BASADO EN EL SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN (SII).



Como ya adelantábamos, el 1 de enero de 2019 entrará en vigor el nuevo sistema de Suministro Inmediato de Información (SII). Se trata de un cambio en el sistema de gestión actual del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por



el que se instaurará la llevanza de libros de registro, a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria Canaria, mediante el suministro *cuasi inmediato* de los registros de facturación. De esta forma, el sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) permite acercar el momento del registro o contabilización de las facturas al de la realización efectiva de la operación económica que subyace a las mismas.

En cuanto al ámbito subjetivo, la nueva normativa exigirá a las grandes empresas, con o sin establecimiento permanente en las Islas Canarias, presenten o no declaración periódica, así como aquellas otras empresas que actualmente presentan la declaración del IGIC mensual, enviar el detalle de su libro de registros de forma inmediata a la Sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria.

El SII también será aplicable al resto de sujetos pasivos que, voluntariamente, decidan acogerse al mismo.

La opción por la llevanza de los libros registro a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria, podrá ejercerse en los meses de noviembre y diciembre de 2018 mediante comunicación a la Agencia Tributaria Canaria a través de la correspondiente declaración censal.

En cuanto a la permanencia, aquellas empresas que opten por el SII deberán cumplir con el suministro de los registros de facturación durante al menos el año natural para el que se ejercita la opción. Cumplido lo anterior, se podrá renunciar al sistema a través de la presentación de la correspondiente declaración censal con anterioridad al inicio del año natural en el que deba surtir efecto.

III. – CONCLUSIONES.

La situación tecnológica actual sumada a los esfuerzos de las Administraciones Públicas de cara al establecimiento de la e-Administración, posibilitan la implantación de un nuevo sistema de suministro inmediato de información por la Agencia Tributaria Canaria, que tiene como objetivo mejorar la asistencia al contribuyente y el control tributario.



Así, el establecimiento del sistema de llevanza de los libros de registro en sede electrónica, es una medida que facilita la lucha contra el fraude fiscal, proporcionando al mismo tiempo una mejora en la calidad de los datos y en la correcta aplicación de las prácticas contables, así como un ahorro de costes y una mayor eficiencia que redundará, sin duda, en beneficio de todos los agentes económicos.

